

RESOLUCION No. 0987 25 OCT. 2023

“Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar”

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Resolución No. 05934 del 24 de agosto de 2023, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 - 1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como Ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

RESOLUCION No. 4987

25 OCT. 2023

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la **FUNDACION SOCIAL CULTURAL Y EMPRESARIAL DEJANDO HUELLAS - FUNSOHUELLAS**, se creó mediante Acta de Constitución de fecha 26 de febrero de 2023.

Que, mediante oficio de fecha 10 de octubre de 2023, el señor **RUFINO MOSQUERA TORRES**, representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL CULTURAL Y EMPRESARIAL DEJANDO HUELLAS - FUNSOHUELLAS**, presenta documentación y solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, y aprobación de estatutos.

Que, el señor **RUFINO MOSQUERA TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.442.741**, es el Representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL CULTURAL Y EMPRESARIAL DEJANDO HUELLAS - FUNSOHUELLAS**, de acuerdo a Acta de Constitución de fecha 26 de febrero de 2023.

Que, una vez examinados los Estatutos presentados y aprobados por la Asamblea se encuentra que el objeto está encaminado al desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Se aprueban los Estatutos de la **FUNDACION SOCIAL CULTURAL Y EMPRESARIAL DEJANDO HUELLAS - FUNSOHUELLAS**, de manera integral que abarcan desde el CAPITULO I NOMBRE, CLASE DE PERSONA JURÍDICA, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO. ARTÍCULO 1. Hasta el CAPITULO V. DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO 30.

Esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

Que, en consideración a lo anterior,

RESOLUCION No. 0987 25 OCT. 2023

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos de la FUNDACION SOCIAL CULTURAL Y EMPRESARIAL DEJANDO HUELLAS - FUNSOHUELLAS, con NIT. 901.690.248-7 y domicilio en el Municipio de Buenaventura - Valle, de acuerdo con acta de constitución de fecha 26 de febrero de 2023 y de los estatutos desde el Capitulo I Nombre, Clase De Persona Jurídica, Duración, Domicilio y Objeto. Artículo 1. Hasta El Capitulo V. Disolución y Liquidación. Artículo 30, de acuerdo a Acta No. 008 de Reforma Estatutaria de fecha 11 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la FUNDACION SOCIAL CULTURAL Y EMPRESARIAL DEJANDO HUELLAS - FUNSOHUELLAS, al señor RUFINO MOSQUERA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.442.741, de acuerdo a Acta de Constitución de fecha 26 de febrero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la FUNDACION SOCIAL CULTURAL Y EMPRESARIAL DEJANDO HUELLAS - FUNSOHUELLAS, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personal o electrónicamente, el contenido de la presente Resolución al Representante legal de la FUNDACION SOCIAL CULTURAL Y EMPRESARIAL DEJANDO HUELLAS - FUNSOHUELLAS, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación ésta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería Jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

RESOLUCION No. 25 OCT. 2023
2987


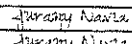
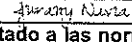
ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, 25 OCT. 2023



LILIANA SARRIA PARRA
Directora (E) ICBF Regional Valle

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Andrea Rios Coral - Contratista		23/10/2023
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico Valle		23/10/2023
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico Valle		23/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

El mié, 25 oct 2023 a las 16:58, Monica Andrea Rios Coral (<Monica.Rios@icbf.gov.co>) escribió:

Señor:

RUFINO MOSQUERA TORRES

FUNDACION SOCIAL CULTURAL Y EMPRESARIAL

DEJANDO HUELLAS - FUNSOHUELLAS

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0987 de fecha 25 de octubre de 2023, Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos de la Fundación.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el Representante Legal.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2023 es de \$127.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. La cuenta está a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. NIT. 899.999.239-2, Código para el depósito 1881 (Se adjunta resolución de la DIAN)

Favor adjuntar el desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo que va a autorizar la notificación.

Cordialmente,

FUNDACIÓN SOCIAL CULTURAL Y EMPRESARIAL DEJANDO HUELLAS
FUNSOHUELLAS

Santiago de Cali, 27 octubre 2023

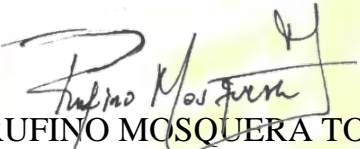
Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: Autorización notificación

Yo, **RUFINO MOSQUERA TORRES** identificado con Cédula de Ciudadanía No **94.442.741** actuando como representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL CULTURAL Y EMPRESARIAL DEJANDO HUELLAS**, autorizo para que se realice el trámite de notificación electrónica de la resolución No 0987 de fecha 25 de octubre de 2023, por medio de la cual se reconoce Personería jurídica y se aprueba los estatutos de la **FUNDACIÓN SOCIAL CULTURAL Y EMPRESARIAL DEJANDO HUELLAS**

Agradezco su amabilidad, quedo atenta a cualquier inquietud.


RUFINO MOSQUERA TORRES

Representante Legal

CD COLPUERTOS ET 2 MZ 8 CASA 3 - BUENAVENTURA – VALLE

funsohuellas@gmail.com

318 831 44 39 – 318 531 10 97

De: Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 30 de octubre de 2023 2:44 p. m.
Para: FUNDACION SOCIAL DEJANDO HUELLAS <funsohuellas@gmail.com>
CC: Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>
Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION

Señor:

**RUFINO MOSQUERA TORRES
FUNDACION SOCIAL CULTURAL Y EMPRESARIAL
DEJANDO HUELLAS - FUNSOHUELLAS**

Respetado señor:

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 27 de octubre de 2023, por parte del representante legal de la Fundación Social Cultural y Empresarial Dejando Huellas - Funsoshuellas, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 0987 de Octubre 25 de 2023, "Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos"

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: RUFINO MOSQUERA TORRES

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,

FUNDACIÓN SOCIAL CULTURAL Y EMPRESARIAL DEJANDO HUELLAS
FUNSOHUELLAS

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2023

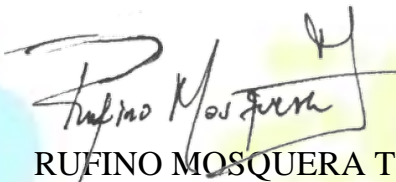
Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: Renuncia a término de ejecutoria

Yo, **RUFINO MOSQUERA TORRES** identificado con Cédula de Ciudadanía No **94.442.741** actuando como representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL CULTURAL Y EMPRESARIAL DEJANDO HUELLAS**, manifiesto que he sido notificado de la resolución No 0987 del 25 de octubre de 2023 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y que renuncio a los términos para interponer recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

Agradezco su amabilidad, quedo atento a cualquier inquietud.



RUFINO MOSQUERA TORRES

Representante Legal

CD COLPUERTOS ET 2 MZ 8 CASA 3 - BUENAVENTURA – VALLE

funsohuellas@gmail.com

318 831 44 39 – 318 531 10 97

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 0987 del 25 de octubre de 2023

En Santiago Cali, a **primero (01) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023)**, la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **0987 del 25 de octubre de 2023**, por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una entidad del SNBF, **FUNDACIÓN SOCIAL CULTURAL Y EMPRESARIAL DEJANDO HUELLAS - FUNSOHUELLAS**, con NIT. 901.690.248-7, fue notificada electrónicamente, el día 30 de octubre de 2023, al señor **RUFINO MOSQUERA TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.442.741**, Representante Legal de la citada Entidad, el cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día 01 de noviembre de 2023, quedando finalizado el proceso administrativo.



MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca